Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción dada por la LOMLOE, Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define la Educación Infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. En su artículo 14.1 se ordena la etapa en dos ciclos, el primero comprenderá hasta los tres años de edad y el segundo desde los tres a los seis años y en el artículo 14.7 establece que las administraciones educativas tienen que determinar los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil y tienen que regular los requisitos que tienen que cumplir los centros que imparten este ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de plazas escolares.

El señalado cuerpo legal, al referirse al profesorado de Educación Infantil señala, en su artículo 92.1, que la atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de educación infantil o título de Grado equivalente.

En nuestra Comunidad Autónoma la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se ha regido por el *"Plan de ordenación de las escuelas de 0-3 del Primer Ciclo de Educación Infantil"*, aprobado por el Consejo de Gobierno en el año 2002 y el que se establece una colaboración entre la Consejería de Educación y los diversos Ayuntamientos.

El personal educativo que trabaja en las escuelas infantiles son técnicos superiores de educación infantil que han sido contratados por los Ayuntamientos en virtud de los diferentes convenios de colaboración suscritos entre las entidades locales y el Principado de Asturias desde el año 2002, a los que se han venido efectuando sucesivas adendas y maestros en comisión de servicios.

La formación permanente de todo el personal que trabaja en las escuelas infantiles, actualizada y adaptada a los retos del sistema educativo, resulta imprescindible.

En este sentido, la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en su artículo 102, define la formación permanente del profesorado como un derecho y una obligación tanto del profesorado, como de las administraciones educativas y de los propios centros.

Por su parte, el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles del Principado de Asturias, al referirse a los cursos de formación y perfeccionamiento contempla que *"las Administraciones Locales facilitarán el acceso a cursos en materia de educación infantil, organizados por de los firmantes de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua".*

En nuestra región la formación permanente del profesorado y del personal técnico docente con destino en centros sostenidos con fondos públicos se viene impartiendo, tradicionalmente, a través de los Centros de Profesorado y Recursos. Sin embargo, no hay una línea formativa específica con un enfoque pedagógico que vaya dirigida al personal que trabaja en las escuelas infantiles de primer ciclo.

Sentado lo anterior, consideramos necesario que, a través de la Red de Formación Permanente del profesorado asturiano, los Centros de Profesorado y Recursos oferten cursos de formación específicos relativos a la etapa educativa de primer ciclo de educación infantil (0-3 años). Tales cursos deben ir dirigidos a mejorar la preparación científica y didáctica del personal de las escuelas infantiles del primer ciclo, tanto de maestros, como del personal técnico docente y deben dar respuesta a los desafíos tecnológicos, científicos y pedagógicos que, diariamente, estos docentes tienen que afrontar en el ejercicio de su actividad. Estos cursos y actividades deberán de cumplir con los requisitos de homologación y estarán certificados en base a las características que se especifican en los baremos de las correspondientes convocatorias de oposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Portavoz que suscribe presenta para su debate ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para que la Red de Formación Permanente del profesorado asturiano, a través de los Centros de Profesorado y Recursos, oferte cursos de formación homologados y referidos al primer ciclo de educación infantil (0-3 años), que contribuyan a mejorar la preparación científica y didáctica del personal educativo que trabaja en las escuelas del primer ciclo de educación infantil y que sean puntuables como méritos en las oposiciones de acceso al cuerpo docente de esta etapa educativa.

Palacio de la Junta General, 23 de enero de 2024

Álvaro Queipo Somoano

Portavoz

Firmado electrónicamente por: Álvaro Queipo Somoano
23.01.2024 14:16:58 CET